



RESOLUCIÓN No. 0042

18 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979 Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 79/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.



RESOLUCIÓN No. 0042 18 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Página 2 de 6



RESOLUCIÓN No. **0042** — **18 ENE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que actualmente, la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1710 de fecha 15 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad Internación en medio semicerrado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de ciento veintidós (122) cupos por jornada, para un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) cupos.

Que el señor Padre WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000623332 de fecha 04 de noviembre 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1710 de fecha 15 de julio de 2022.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 20, 21 y 26 de diciembre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que, de la visita administrativa de infraestructura física, el profesional designado para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su Acta de visita del 21 de diciembre de 2022 que la capacidad instalada de atención corresponde a setenta y cinco (75) cupos por jornada.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2023, dirigido a la Dirección de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Página 3 de 6



RESOLUCIÓN No. **0042** 18 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010. y sus modificaciones, "LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SRPA V4" y MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA V3"

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de setenta y cinco (75) cupos por jornada, para un total de ciento cincuenta (150) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de setenta y cinco (75) cupos por jornada, para un total de ciento cincuenta (150) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, tiene su sede administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 A - 51 en la ciudad de Bogotá D.C.

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. 0042-# 18 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A - 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No.

0042 -

18 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A - 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.. a los

18 ENE 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Garcia Meneses Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		18/01/2023
Control Legal.	Aleida Evelia Orozco ortega. Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		18/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**REGIONAL BOGOTA**  
**PÚBLICA**



Al contestar cite este número



Radicado No: 20233420000009751

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Señor

**Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado del Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Transversal 60 No. 128 A - 51

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0042 del 18 de enero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., preferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente

ALEYDA EVELIA OROZCO ORTEGA  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibí 19/01/2023  
R. Ortiz

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No 26-51  
PRX 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor Padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0042 del 18 de enero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

  
**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

C.C. No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia)

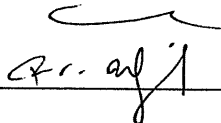
  
**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0042 del 18 de enero de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 71878822

  
\_\_\_\_\_



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente el señor **Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0042 del 18 de enero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0042 del 18 de enero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Real Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá